



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.102

Armenia, 02 de Mayo de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 00288 del 07 de Abril de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

**00288 del 07 de Abril de 2022,**

**" POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ENCARGADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2545 DE 04 DE ABRIL DE 2022**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 82 y la Ordenanza 018 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00288 DE ABRIL 07 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ENCARGADO SEGÚN RESOLUCION No. 2545 DEL 04 DE ABRIL DE 2022.**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00288 ABRIL 07 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"*.
7. Que de conformidad al artículo décimo cuarto de la Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, se hizo alusión a los cambios en el Plan Operativo anual de inversiones – POAI, e indico lo siguiente:  

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los cambios del Plan Operativo Anual de Inversiones, de la vigencia podrán efectuarse mediante acto administrativo, siempre y cuando no alteren el valor total de la Inversión y contarán con la autorización previa de la Secretaria de Planeación Departamental y con los saldos disponibles en el Presupuesto de Gastos.
8. Que la Residencia escolar, es una estrategia de acceso y permanencia para los niños, las niñas y adolescentes que habitan zonas rurales de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y requieren permanecer en el servicio educativo, y teniendo en cuenta que como oferta adicional favorece la continuidad en la trayectoria educativa, promoviendo el desarrollo integral y la concurrencia de atenciones para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Hace parte del Proyecto Educativo Comunitario o del Proyecto Educativo Institucional de un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter oficial por parte de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial certificada en educación.
9. Que actualmente en el Departamento del Quindío, se cuenta con una residencia escolar ubicada en la zona rural del Municipio de Pijao, sede Palmeras de la Institución educativa La Mariela, en la cual se encuentran matriculados 6 niños, que se benefician de este servicio educativo.
10. Que Mediante Oficio I.E.L.M 06-2022, el Rector de la Institución Educativa La Mariela, solicitó a la Secretaria de Educación Departamental, que el recurso destinado por la Nación para la atención de la residencia escolar Palmeras, fuera destinado para el componente de Alimentación: Compra de Alimentos, preparación y costos de transporte para población atendida en la modalidad de internado, esto atendiendo a la normatividad vigente que permite destinar este recurso para tal fin.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00288 ABRIL 07 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

11. Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante oficio del 11 de marzo de 2022, solicita el traslado presupuestal de la meta 2201026 (Servicio de acondicionamiento de ambientes de aprendizaje) por valor de \$1.675.000.00, a la meta 2201028 (Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar).

12. Que, para realizar el traslado la Secretaría Educación, requiere contra acreditar recursos por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.675.000.00)**, en el siguiente rubro:

## SECRETARIA EDUCACION

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1404 - 2.3.2.01.01.004.01.01.05.2201026.093.38150 - 25	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guamecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no.	\$1.675.000.00

13. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría Educación, requiere acreditar recursos por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.675.000.00)**, en el siguiente rubro:

## SECRETARIA EDUCACION

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028.091.63312 - 25	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías	\$1.675.000.00

14. Que la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en el rubro a contra acreditar el día 06 de abril de 2022, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

15. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 06 de abril de 2022, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

16. Que la Secretaría de Planeación Departamental emitió concepto favorable mediante oficio S.P.P.C.74.40.01 - 00462 el día 24 de marzo de 2022, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00288 ABRIL 07 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

17. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contra acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por la Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.675.000.00)**, en el siguiente rubro:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
GASTOS DE INVERSION  
UNIDAD EJECUTORA: 1404 SECRETARIA EDUCACION**

1404 - 2	Gastos	\$1,675,000.00
1404 - 2.3	Inversión	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01.01.004.01.01.05	Somieres, colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01.01.004.01.01.05.2201026	Servicio de acondicionamiento de ambientes de aprendizaje	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01.01.004.01.01.05.2201026.093	Fortalecimiento de la Calidad Educativa con inclusión y equidad para el Desarrollo Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Departamento del Quindío.	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.01.01.004.01.01.05.2201026.093.38150 - 25	Somieres, colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no.	\$1,675,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Créese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío en la vigencia fiscal 2022 el siguiente rubro:

1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028.091.63312-25	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías
--	---

**ARTÍCULO TERCERO:** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por la Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.675.000.00)**, en el siguiente rubro:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00288 ABRIL 07 DE 2022

 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL  
 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
 QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**GASTOS DE INVERSIÓN**  
**UNIDAD EJECUTORA: 1404 SECRETARIA EDUCACION**

1404 - 2	Gastos	\$1,675,000.00
1404 - 2.3	Inversión	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02.02.006.00	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028.091	Fortalecimiento de Estrategias de Acceso, Bienestar y Permanencia en el Sector Educativo del Departamento del Quindío	\$1,675,000.00
1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028.091.63312-25	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías	\$1,675,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los (07) siete días del mes de abril de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
  
**JULIAN MAURICIO JARA MORALES**  
 Gobernador del Departamento del Quindío (E)

 Revisó: Liliana María Sánchez Villada, Secretaria de Educación Departamental  
 Revisó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación Departamental  
 Revisó: Arturo Andrés Londoño Velásquez, Director Administrativo y Financiero Secretaria de Educación  
 Revisó: Ana María Giraldo Martínez, Asesora Jurídica SED  
 Revisó: Oscar Mauricio Briceño Soto, componente jurídico SED  
 Elaboró: María Yolanda Ariza Arango, Profesional Universitaria Financiera SED